

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 5 8 3 .2 3 FEB. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ MARLENY MEJÍA VALENCIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ MARLENY MEJÍA VALENCIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el hogar de la señora LUZ MARLENY MEJÍA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.037.001, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar CAMPESINA – VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva Proyecto: Ciudadela San Antonio Supermanzanas 2, 3 y 6, dentro de la convocatoria efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1751 del 05 de diciembre de 2006 "Por la cual se ordenan secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa Única Nacional y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en esta modalidad".

Que mediante Resolución No. 066 del 23 de Marzo de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, preseleccionó dos mil seiscientos veinte (2.620) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa Única Nacional, la cual fue publicada en el diario oficial No. 46.587 el día 31 de Marzo de 2007; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora LUZ MARLENY MEJÍA VALENCIA.

Que mediante Resolución No. 210 del 18 de julio de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó dos mil tres (2.003) subsidios familiares de vivienda urbana en la Modalidad de Adquisición de Vivienda, correspondientes a los recursos de Bolsa Única Nacional; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora LUZ MARLENY MEJÍA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.037.001, asignándole el subsidio por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.00.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora LUZ MARLENY MEJÍA VALENCIA, venció desde el día 31 de marzo de 2011 y su estado actual es "Restitución SFV por Vencimiento Vigencia".

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio, los recursos del mismo fueron restituidos a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la señora LUZ MARLENY MEJÍA VALENCIA, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Octavo Civil Municipal de

de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ MARLENY MEJÍA VALENCIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio"

Villavicencio que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00323, mediante providencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2014 tuteló los derechos fundamentales de la accionante y ordenó a Fonvivienda prorrogar la vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado a la accionante.

Que el fallo de primera instancia fue impugnado, conociendo en segunda instancia el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de agosto de 2015 dispuso:

"PRIMERO.- MODIFICAR los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la parte resolutiva del fallo de tutela de fecha 25 de septiembre de 2014, proferido por el Juez Octavo Civil Municipal de esta ciudad, por las razones indicadas en la parte motiva de esta sentencia. En consecuencia, se dispone:

SEGUNDO.- ORDENAR a **FONVIVIENDA**, para que dentro del término de un (1) mes contados desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia, gire a la tutelante y/o quien corresponda construir la vivienda de la actora, los recursos por subsidio de vivienda que fueran asignados mediante resolución N° 210 de julio de 2007, debidamente indexado. (...)"

Que la normatividad vigente en materia presupuestal no permite el reintegro de los recursos del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar de la señora LUZ MARLENY MEJÍA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.037.001.

Que la Bolsa Única Nacional desapareció del ámbito jurídico por haber sido derogado el Decreto que la regulaba; no obstante a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, al hogar de la señora LUZ MARLENY MEJÍA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.037.001, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12716 del diez (10) de febrero de 2016, por valor de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$15.168.010.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

Del

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ MARLENY MEJÍA VALENCIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 - 00323 - 01, proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, de fecha diecinueve (19) de agosto de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$15.168.010.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar de la señora LUZ MARLENY MEJÍA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.037.001.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora LUZ MARLENY MEJÍA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.037.001.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 23 FEB. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna